

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
PRESENTE**

Los que suscribimos integrantes del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable, de la Agenda de Prevención y Control de la Contaminación / Gris, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2008), emitimos en nuestro carácter de asesores de la Semarnat, la siguiente recomendación de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

(Breve descripción de la problemática, situación, historial o aspectos del entorno dentro del que se genera la recomendación)

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la SEMARNAT le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, **siempre que no estén áreas cuando su administración recaiga en gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales.**
- Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares.
- Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares;
- Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
- Conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono.
- Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas y proteger el medio ambiente.
- Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

El problema radica en que las funciones de la SEMARNAT están limitadas cuando la administración de ecosistemas, recursos naturales, bienes, etc., recae en gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales, y es precisamente ahí donde se encuentran todos los problemas de congruencia en uso de suelo, ordenamiento territorial y ecológico, impacto ambiental, explotación de flora y fauna, conservación de corrientes, lagos, lagunas, cuencas, humedales de importancia nacional o incorporados bajo el convenio de RAMSAR, ANPs, etc.

Dado que la falta de capacitación de las distintas autoridades ambientales a nivel municipal, aunado a la autonomía para otorgar permisos de construcción, uso de suelo y drenaje, entre otros, crean impactos ambientales que nadie les regula.

Considerandos

(Descripción de los razonamientos, aspectos de orden normativo, estrategias y acciones de los tres órdenes de gobierno que sustentan la emisión de la recomendación)

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la SEMARNAT le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Fomentar la protección, restauración y conservación de ecosistemas, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, promover la participación de autoridades estatales, locales, universidades y particulares, promover el ordenamiento ecológico, evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental, otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones en materia de agua, forestal ecológica, flora, fauna, etc.

La estrategia desde esta perspectiva es que a través del **trabajo coordinado** entre los diferentes actores, se puedan resolver los problemas ambientales de cada región, **sin importar a quien corresponda la administración de los mismos**.

Por lo anterior, los miembros del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable emitimos la siguiente:

Recomendación

(Escribir de manera, clara, entendible y concreta el texto de la recomendación).

Se recomienda a la SEMARNAT para que en el ámbito de sus facultades, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), **establezca convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios**, tomando como base el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, firmado y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2015. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396190&fecha=11/06/2015&print=true

Instrumento que demuestra que a través del acuerdo de voluntades se pueden lograr el aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y de tiempo entre los involucrados, lo que favorecerá la gestión ambiental, el uso de recursos públicos y el desarrollo económico sustentable en las 32 entidades federativas.

Los Convenios de colaboración entre los gobiernos estatales y municipales, universidades, ONGs y particulares con la SEMARNAT se llevarían a cabo con el fin de fomentar la protección, restauración y conservación de ecosistemas, promover el ordenamiento ecológico, evaluar los permisos, contratos, concesiones, licencias, autorizaciones, asignaciones en materia ambiental, así como conducir la política nacional en materia de recursos naturales en los tres niveles de gobierno.

Esta recomendación fue elaborada por: Lic. Maria Isabel Muñoz Larios

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Agenda de Prevención y Control de la Contaminación/ Gris
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	C. José Carmelo Zavala Álvarez
Consejeros integrantes:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ma. Isabel Muñoz Larios 2. Josafat García Servín 3. José Carmelo Zavala 4. Jesús Armando Barajas 5. Petrona Gómez Rivera 6. Jorge Pérez Martínez 7. Salvador Solís Dávalos 8. María Dolores Barrientos

Dado en la ciudad de México, D. F. sede de la V Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable, 20 de noviembre de 2015.